

SESION COMITE EJECUTIVO N° 116 (N° 2.484)

20 de junio de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Sr. Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Crédito Interno
Sra. María Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Alberto Blanco, Jefe Departamento Monetario

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Circulares.-

El Secretario General del Banco informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares	N° s. 1284 al 1289
Cartas Circulares	N° s. 22.12 al 29.15 y 3 Financieras
Telegramas Circulares	N° s. 61/50 al 64/53

GERENCIA DE CREDITO INTERNO.- Ratificación.-

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 9 y el 13 de junio de 1975, sobre Préstamos a la Caja Central de Ahorros y Préstamos y Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos.

LINEA AEREA NACIONAL (LAN CHILE).- Ratificación.-

El Secretario General da a conocer un memorándum de la Gerencia de Crédito Interno, en el que cita el Oficio del Ministro de Economía dirigido al Presidente del Banco, autorizando créditos a LAN Chile por E° 1.500.- millones y E° 2.800.- millones por 30 días, al margen de las colocaciones y con refinanciamiento del 100%.

El Coronel Carlos Molina expresa que sería conveniente investigar el destino que le da LAN a estos créditos y si a su vez sigue otorgando créditos en la venta de pasajes.

El Presidente del Banco es partidario que los créditos autorizados por el señor Ministro de Economía sean ratificados por el Comité y al mismo tiempo enviar un Oficio al Ministro citado, dándole a saber la inquietud del Comité respecto al destino de estos créditos y a la venta de pasajes a plazo que sigue efectuando LAN. Solicita que se investigue y confirme estos puntos antes de enviar la comunicación.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar crédito otorgado a través del sistema bancario, a Línea Aérea Nacional (LAN Chile), por la suma de E° 1.500 millones, a 30 días al margen de las colocaciones, con un refinanciamiento del 100%.

La tasa de interés de este refinanciamiento es del 80% anual.

Asimismo, se acuerda ratificar crédito a la misma empresa por la suma de E° 2.800 millones a 30 días, al margen de las colocaciones, con refinanciamiento del 100%. La tasa de interés de este refinanciamiento es del 80% anual.

████████████████████ .- Crédito .-

El señor Eugenio Mandiola informa sobre la solicitud presentada a través de la Gerencia de Operaciones Internas, por la ██████████, sobre un crédito por E° 2.820 millones, refinanciado con fondos CAR y destinado a cancelar deudas previsionales de arrastre.

El Presidente indica que este crédito no se justifica en caso que no se destine al pago de deudas previsionales.

Al respecto, el señor Vicepresidente señala que el Banco debería cancelar directamente a la Caja de Previsión correspondiente.



El señor Hipólito Lagos manifiesta que el Ministerio de Hacienda controla la cancelación de las deudas que mantienen las empresas con las cajas de previsión, a lo que el señor Baraona expresa que sería una ayuda a ese control que el Banco Central lo verificara.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda otorgar un crédito a la [REDACTED] través del sistema bancario, por la suma de E° 2.820 millones, con refinanciamiento total y al margen de las colocaciones.

Este crédito se otorgará a un plazo de 5 años con dos de gracia, y con fondos provenientes de CAR.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.- Reprogramación deudas.-

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que en comunicación del 13 de junio en curso, de la Corporación de Fomento de la Producción al Presidente del Banco Central, menciona una comunicación enviada por este Banco al señor Ministro de Economía a raíz de la reprogramación de las deudas que esa Corporación mantiene con este Banco Central. Agrega el señor Mandiola que el 11 de junio se celebró una reunión con personeros de Corfo y Ministerio de Economía y en la cual se solicitó que participara también un representante del Banco Central para discutir el problema en cuestión en un plazo de 15 días.

En cuanto al Acuerdo que adoptó el Comité Ejecutivo del Banco en una Sesión anterior referente a Corfo, fue comunicado a esa Corporación más o menos en la misma fecha de la carta que envió esta última al Presidente del Banco.

El señor Alberto Blanco expresa que se efectuó una reunión en Corfo con representantes de la Dirección del Presupuesto y del Ministerio de Economía en que se acordó reprogramar las deudas en tér-

minos muy similares a lo acordado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 115 (N° 2.483).

El señor Mandiola indica que será conveniente enviar una nota a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para que no proteste los documentos que vencen en el plazo que se señaló en la mencionada Sesión.


VITIVINICULTORES TALCA, LINARES, MAULE Y ÑUBLE.- Tasa de interés refinanciamiento.-

El Secretario General da a conocer una presentación de la Gerencia de Crédito Interno en que se propone fijar la tasa de interés del refinanciamiento para los Vitivinicultores de Talca, Linares, Maule y Ñuble, en un 120% en la modalidad anual vencida. En Sesión N° 112 (N° 2.480) del 28 de mayo de 1975, el Comité Ejecutivo facultó a los bancos para pactar libremente la tasa de interés, sin establecer el interés del refinanciamiento, cuyo margen es de E° 2.500 millones.

El señor Hipólito Lagos hace notar que la palabra "vitivinicultores" no indica claramente a quienes se hace extensivo el mencionado crédito, a lo que el señor Presidente manifiesta que la intención es que abarque a todos los agricultores que cultivan las viñas y elaboran el vino, o sea es en el sentido más amplio de la palabra.

El señor Alberto Blanco propone que en el Certificado que otorga SAG se indique expresamente la cantidad de kilos de uva, ya que un litro de vino equivale a 4 kilos de uva.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, acuerda fijar la tasa de interés del refinanciamiento de los créditos para los Vitivinicultores de Talca, Linares, Maule y Ñuble, en un 120%, en la modalidad anual vencida, la que corresponde a un 6,83% mensual.



LIMITACION DE REFINANCIAMIENTOS Y AYUDA DE ENCAJE.- Modificación.-

El Comité Ejecutivo resuelve:

Modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 48 (N° 2.416) del 15 de mayo de 1974, en el sentido de que las disposiciones que contiene no obstan a que los bancos inviertan en bonos o pagarés reajustables emitidos, con posterioridad al 1° de mayo de 1975, por la Caja Central de Ahorros y Préstamos o por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, hasta concurrencia de los límites que la Ley General de Bancos establece para tales inversiones.

Este Acuerdo regirá a contar del 1° de julio de 1975.

CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS.- Regularización contabilización de intereses.-

El señor Eugenio Mandiola informa sobre la presentación hecha por la Gerencia de Operaciones Internas en el sentido de regularizar la contabilización de los intereses devengados y no percibidos por préstamos otorgados a la Caja Central de Ahorros y Préstamos y a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

Lo anterior se debe a que en Sesión N° 100 (N° 2.468) de Comité Ejecutivo, se acordó reversar los intereses capitalizados a la Caja Central desde el 1° de enero al 19 de marzo de 1975, y que deben ser contabilizados al final del ejercicio.

El señor Alberto Blanco señala que el objetivo que tiene lo anterior es el de mostrar una mejor imagen en el test del Fondo Monetario Internacional.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de sus atribuciones acuerda lo siguiente:

1.- Contabilizar los intereses ganados pero no percibidos provenientes de

créditos otorgados a la Caja Central de Ahorros y Préstamos que comprenden el período 1° de enero al 19 de marzo del presente año y que fueron re-
versados según Acuerdo N° 100 (N° 2.468) de fecha 19 de marzo de 1975,
en la siguiente forma:

Intereses por recibir

(Cta. de Activo)	Intereses (Cta. de Resultado)
------------------	----------------------------------

Aquellos intereses que provienen de operaciones similares con la Caja Central de Ahorros y Préstamos y con las Asociaciones de Ahorros y Préstamos que aún no hayan sido contabilizados, deberán ser registrados utilizando las mismas cuentas ya mencionadas.

2.- Se faculta a la Gerencia de Operaciones Internas para determinar la modalidad de cálculo en la aplicación de los intereses, de manera que el costo financiero sea equivalente a haber aplicado la tasa fijada sobre el capital más los intereses adeudados (intereses capitalizados).

CAPTACION DE FONDOS MEDIANTE LA VENTA O CESION DE CARTERA
POR LOS BANCOS Y ENTES FINANCIEROS.- Modificación.-

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, con aprobación de la Superintendencia de Bancos y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.000 de 1975, acuerda:

1.- Modificar las normas vigentes sobre captación de fondos mediante la venta o cesión de cartera por los bancos y entes financieros en general, sólo en cuanto se resuelve que estas operaciones no podrán efectuarse a plazos inferiores a treinta días corridos contados desde la fecha de la venta o cesión.

2.- Este Acuerdo regirá a partir del 1° de julio próximo.

3.- La Superintendencia de Bancos, en uso de sus facultades, impartirá las instrucciones que correspondan y fiscalizará su cumplimiento.

ENCAJE BANCARIO.- Creación y supresión de regímenes de encaje.-

El señor Mandiola da a conocer la presentación de la Gerencia de Estudios en el sentido de reemplazar la letra d) del Acuerdo sobre encaje en moneda chilena de los bancos comerciales y del Estado de Chile, en que se fijaría el 9,2% sobre los depósitos exigibles a plazo, inclusive los de ahorro del Banco del Estado de Chile.

El señor Presidente manifiesta que la Superintendencia de Bancos no tiene fórmula administrativa para poder operar un encaje de un 8% sobre las Financieras y el Sinap sino sobre los vencimientos.

El señor Mandiola hace notar que el Acuerdo deberá contar con el V°B° del señor Ministro de Hacienda.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades que le otorgan el Decreto Ley N° 7, de 1973 y el artículo 42 letra d) del DFL N° 247, de 1960, acuerda:

- 1.- Reemplazar la letra d) del Acuerdo sobre encaje en moneda chilena de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile, adoptado en Sesión N° 70 (N° 2.438) del 27 de septiembre de 1974, por la siguiente:
"d) 9,2% sobre los depósitos exigibles a plazo, inclusive los de ahorro del Banco del Estado de Chile".
- 2.- El presente Acuerdo regirá a contar desde el 1° de julio de 1975.
- 3.- La Superintendencia de Bancos en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones del caso y fiscalizará el cumplimiento de este Acuerdo.

MANUFACTURERS HANOVER TRUST CO., IRVING TRUST CO.- Líneas de crédito.-

El Comité Ejecutivo ratifica las líneas de crédito concedidas por los siguientes bancos corresponsales:



Manufacturers Hanover Trust Co.	US\$ 25.000.000.-
Irving Trust Co.	US\$ 5.000.000.-

Estas líneas de crédito se cancelarán con recursos provenientes de exportaciones.

GERENCIA DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- Facultad para vender monedas de oro.-

El señor Eugenio Mandiola da a conocer una presentación de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera en que informa sobre política de ventas de oro acuñado propuesta por el Departamento de Estudios, con el fin de elevar al máximo el precio en las ventas de monedas en el mercado internacional, abriendo un mercado permanente y aprovechando la demanda de oro acuñado que existe en ese mercado.

El costo de acuñación de las monedas es aproximadamente del 2% de acuerdo a lo estimado por la Casa de Moneda de Chile.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo acuerda facultar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para que efectúe ventas de monedas de oro, en el momento, al precio y en las cantidades que estime más apropiadas, en el mercado internacional.

Asimismo, se le faculta para enviar en custodia al extranjero estas monedas en las cantidades que sea necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, deberá dar cuenta al Comité Ejecutivo, en forma periódica y detallada, del ejercicio de estas facultades.

GERENCIA DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- Ratificación venta oro.-

El Comité Ejecutivo, acuerda ratificar la facultad dada al Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera para que instruya al Bank of

Nova Scotia a vender el oro depositado en custodia en parcialidades de alrededor de 18.000 onzas troy diarios, al precio del mercado de Londres con un descuento de 45 centavos por onza troy correspondientes a diferencia de cotización entre los mercados de Londres y Canadá.

ORO EN BARRAS.- Envío al exterior.-

El señor Mandiola expresa que se propone el envío a Canadá, Suiza y Alemania de US\$ 60.000.000.- en barras de oro destinadas a refundir. Estas barras se encuentran en la reserva del Banco, y la refundición tiene por objeto colocarles un sello de prestigio que las transformen en barras de "buena entrega".

El señor Presidente indica que sería necesario hablar con la Casa de Moneda para que certifique que el oro en cuestión cumple exactamente con las especificaciones.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda dejar pendiente este punto hasta obtener los antecedentes del Tesorero General del Banco y de la Casa de Moneda, para una completa información sobre esta materia antes de pronunciarse.

BANCO ATLANTICO DE MADRID.- Cancelación deuda Empresa Marítima del Estado.-

El señor Eugenio Mandiola informa sobre un crédito concedido por el Banco Atlántico de Madrid a la Empresa Marítima del Estado, del cual venció una letra el 15 de junio en curso por US\$ 221.500.- y que en noviembre de 1972 este Banco Central otorgó la garantía.

La Empresa Marítima del Estado alude que no dispone de recursos para el pago de este compromiso, por lo que el Banco Central, en su calidad de aval, debería proceder a su cancelación, en caso que sea requerido por el Banco Atlántico de Madrid.

Sobre el particular, el señor Presidente señala que antes de tomar una determinación al respecto, se solicite un informe al Ministerio de Economía.

CREDITO IMPORTACION VEHICULOS PARA LISIADOS.- Tasa de interés.-

El Secretario General del Banco informa sobre la solicitud presentada a través de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, relacionada con la importación de vehículos para personas lisiadas, en que se propone variar la tasa de interés anual máximo bancario aplicable a operaciones no reajustables modalidad de cobro vencido por el 50% de la tasa común, a juicio del Banco del Estado de Chile, aplicable por esa Institución a sus colocaciones en moneda corriente no reajustables.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 882 del 18 de diciembre de 1973, en lo relativo a la tasa de interés aplicable a las operaciones de importación de automóviles para lisiados.

Con este objeto, se sustituye la tasa del 50% de interés anual máximo bancario aplicable a operaciones no reajustables modalidad de cobro vencido, por el 50% de la tasa común, a juicio del Banco del Estado de Chile, aplicable por dicha Institución a sus colocaciones en moneda corriente no reajustables.

Dicha tasa será la correspondiente al período comprendido entre cada vencimiento de la respectiva cuota.

El Banco del Estado comunicará a este Banco Central la tasa que aplique a estas operaciones y las variaciones que ellas experimenten.

FUNCIONARIOS DEL BANCO DEL ESTADO ACOGIDOS IMPORTACION

VEHICULOS PARA LISIADOS.- Facultad Banco Osorno y La Unión.-

El señor Mandiola da a conocer una presentación de la Ge-

rencia de Operaciones en Moneda Extranjera en que solicita, a petición de la Gerencia de Comercio Exterior del Banco del Estado de Chile, se otorgue facultad al Banco Osorno y La Unión para operar las importaciones a tres funcionarios de ese Banco, debido a que la Ley Orgánica del Banco del Estado, no les permite atenderlos.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acuerda facultar al Banco Osorno y La Unión para cursar las operaciones de importación de los señores Guillermo Sotomayor Abarca, Oscar Gastón Vega Uribe y Carlos González Benavente amparadas por los Registros de Importación N°s. 361325, 362374 y 314112 respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.238 Art. 6° y sujetas a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Sesiones N°s. 882 de 18 de diciembre de 1973, 65 (N° 2.433) de 18 de agosto de 1974 y 938 de 17 de septiembre de 1974.

Se deja constancia que el Banco del Estado de Chile deberá bajar de la lista de 380 vehículos que se encuentran aprobados a 377, cantidad que podrá ser cursada por dicha Institución.

CONVENIO DE CREDITO RECIPROCO REPUBLICA DOMINICANA.- Rati-
ficación.-

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Dominicana, con fecha 21 de mayo de 1975 y por la cantidad de US\$ 1.000.000.-

Asimismo, se ratifica lo obrado por el señor Raúl Sáez S., Ministro de Coordinación Económica.

_____) - Poder Agente Banco en Temuco.-

Según lo solicitado por la Fiscalía del Banco, el Secretario General da a conocer la petición para conferir poder especial a la Agente

de la Oficina del Banco en Temuco, relacionado con el mandato para perfeccionar la línea de crédito concedida a la [REDACTED] [REDACTED] en Sesión N° 100 (N° 2.468) de 19 de marzo de 1975.

El Comité Ejecutivo acuerda conferir poder especial a la Agente de la Oficina de Temuco doña Marlene del Canto Rebolledo para suscribir en representación del Banco Central de Chile el contrato de hipoteca con la [REDACTED] [REDACTED] en garantía de la línea de crédito que el Comité Ejecutivo acordó otorgarle en Sesión N° 100 (N° 2.468) de fecha 19 de marzo de 1975, ascendente a la suma de E° 5.500.000.000.- (cinco mil quinientos millones de escudos). La hipoteca se constituirá sobre una propiedad ubicada en la Estación Gorbea de la comuna de Gorbea que está compuesta de tres retazos de terreno colindantes de una superficie aproximada de 4.096, 2.304 y 2.280 metros cuadrados, inscritos a fs. 58 N° 77, a fs. 271 N° 340 y a fes. 140 N° 221 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén correspondiente a los años 1968, 1969 y 1971 respectivamente, con la cual la citada Cooperativa garantizará al Banco Central el cumplimiento de sus obligaciones. En ejercicio de este mandato, la mandataria queda facultada para suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para perfeccionar el contrato de hipoteca y para facultar al portador de copia autorizada de dichos instrumentos para requerir su inscripción en los registros correspondientes.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES.- Serie "D".-

Se acuerda una nueva emisión de Certificados de Ahorro Reajustables Serie "D" por un total de E° 25.000.000.000.- con las características aprobadas en Sesión N° 111 (N° 2.479) del 22.5.75.

CASA DE MONEDA DE CHILE.- Acuñaación monedas.-

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar a la Casa de Moneda de Chile para que utilice los cospeles con que actualmente se elaboran las monedas de E° 100 y E° 50.-, para efectuar la acuñación de 2.000.000 de piezas cada una, de monedas de \$ 0,10 y \$ 0,05 respectivamente.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO.- Línea de Crédito.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la comunicación enviada por el Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), en que informa sobre la ratificación efectuada por el XIII Directorio de la mencionada Corporación, al Convenio de Línea de Crédito suscrito el 24 de febrero de 1975, entre el Banco Central de Chile y la CAF.

COMISION COORDINADORA D.L. N° 77.- Designación.-

El Secretario General informa sobre la solicitud de Fiscalía, relacionada con designar a otro funcionario del Banco, en reemplazo de los abogados Alberto Vergara y Pilar Salas, para representar al Banco ante la Comisión Coordinadora del D.L. N° 77. Esta petición se fundamenta en que no es necesario que el representante sea abogado. Se propone la designación del Subgerente Revisor General Sr. Ernesto Ewertz D.

El Comité Ejecutivo acuerda designar al señor Ernesto Ewertz D., Subgerente Revisor General, para que concurra en representación del Banco, ante la Comisión Coordinadora del D.L. N° 77.

El señor Ewertz requerirá los antecedentes necesarios sobre esta Comisión, al abogado del Banco, señor Alberto Vergara S.

COMISION PLAN AURIFERO NACIONAL.- Designación.-

El Comité Ejecutivo acuerda designar como representante del Banco en la Comisión Plan Aurífero Nacional, que funciona en la Empresa Nacional de Minería, al economista señor Adolfo Goldenstein K.

COMISION ASUNTOS MONETARIOS ALALC . - Representante . -

El señor Mandiola informa sobre la solicitud presentada por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, que con motivo de la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Monetarios de ALALC a celebrarse en Montevideo entre el 21 y 26 de julio próximo, y según lo solicitado por la Gerencia de Estudios para nombrar una comisión conjunta entre las dos Gerencias, propone la designación de los señores Adolfo Goldenstein y Luis Zanetta.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda designar al economista del Banco, señor Adolfo Goldenstein K., para que concurra a la XVI Reunión de la Comisión de Asuntos Monetarios de ALALC, a celebrarse en Montevideo, entre el 21 y 26 de julio próximo.

La Gerencia Administrativa cancelará el pasaje, viático y gastos que correspondan a esta comisión.

PERSONAL . -

a) Renuncia . -

Se toma nota de la renuncia presentada a su cargo por el Subgerente de Importaciones, señor Gustavo Schwerdtfeger R., a contar del 18 de junio de 1975.

El Sr. Schwerdtfeger tiene derecho a la indemnización voluntaria acordada por el Directorio del Banco en Sesión N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

b) Contratación . -

El Comité Ejecutivo acuerda contratar en la Planta de Profesionales y Técnicos, en el Grado 6, a contar del 1° de julio de 1975, al economista señor Pedro Pablo Vergara Baeza.

c) Fiscalía. -

El Fiscal Sr. Roberto Guerrero, propone la designación del señor Hernán Felipe Errázuriz Correa como Abogado Jefe, con rango de Subgerente, a contar del 1° de julio de 1975, sin perjuicio que comience a ejercer su cargo desde este momento.

Asimismo, propone la designación del abogado señor Guillermo Greene en el Grado 4 de la Planta de Profesionales y Técnicos a contar desde el 1° de julio de 1975. Además, se propone contratar a honorarios al abogado Tristán Molina por un período de 6 meses a contar del 1° de julio de 1975.

Agrega el Fiscal, que se propone el ascenso para el abogado señor Carlos del Pedregal al Grado 4 de la Planta Profesionales y Técnicos y del procurador señor Alvaro Marín al Grado 8 de la misma Planta, ambos a contar del 1° de julio de 1975.

Por otra parte señala que, de acuerdo a la reestructuración de la planta directiva del Banco, se suprimirán los cargos de Abogado Sub-Jefe y Abogado Jefe de Area.

El señor Eduardo Gaete, Gerente de Personal, toma la palabra para señalar, que a pesar que había sido informado sobre estas modificaciones en la Fiscalía del Banco, quiere hacer valer, como lo ha hecho en otras oportunidades, que para estos efectos se deben cumplir trámites administrativos previos en la Gerencia de Personal. Respecto a la proposición de ascenso del señor Marín, va a tener como consecuencia la revisión de la Planta de Profesionales, ya que hay otros funcionarios que están en la misma situación.

El Gerente General manifiesta que este ascenso es en atención a que está egresado de Leyes, agrega el señor Molina que los abogados procuradores que tengan aproximadamente 3 años de estudios,

se pueden considerar a nivel de profesionales con título de Parvularias, Bibliotecarias, etc. por los estudios que realizan.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre "Personal.- Fiscalía".- que se adjunta a la presente Acta.

Maudido

Se levanta la Sesión.

Tafarua

ial.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 116 (N° 2.484)

20 de junio de 1975

PERSONAL.- Fiscalía.-

El Comité Ejecutivo acuerda efectuar una modificación en la estructura orgánica de la Fiscalía del Banco, suprimiéndose los cargos de Abogado Jefe con rango de Gerente, Abogado Sub-Jefe con rango de Sub-Gerente, Abogado Jefe de Area, 6a. Categoría.

Se crea el cargo de Abogado Jefe con rango de Sub-Gerente.

Los funcionarios que se encuentren desempeñando los cargos antes nombrados, continuarán con la renta respectiva.

En consecuencia toda la estructura de la Fiscalía del Banco dependerá del Fiscal con rango de Gerente y del Abogado Jefe con rango de Sub-Gerente.

Al mismo tiempo se acuerda designar en el cargo de Abogado Jefe, con rango de Sub-Gerente, al Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa, a contar del 1° de julio próximo, sin perjuicio de que asuma desde ya sus funciones. Se contrata como abogado del Banco en el grado 4 de la Planta Profesionales, a contar del 1° de julio de 1975, al Sr. Guillermo Greene Pinto.

Contratación a honorarios: se acuerda la contratación a honorarios, como asesor de la Fiscalía, del Abogado Sr. Tristán Molina, con honorarios equivalentes a la renta del Grado 1 de la Planta Profesionales, por un período de 6 meses a contar del 1° de julio de 1975.

Ascensos: se asciende al Grado 4 de la Planta Profesionales al abogado del Banco Sr. Carlos del Pedregal Mallet, a contar del 1° de julio de 1975 y se asciende al Grado 8 de la misma Planta al procurador Sr. Alvaro Marín Orrego, a contar de la misma fecha anterior.

Planta Directiva.-

Luego de las modificaciones efectuadas en la Fiscalía, la Planta Directiva del Banco queda como sigue:

Categoría I	Presidente	1
Categoría II	Vicepresidente y Gerente General	2
Categoría III	Fiscal y Gerente de Estudios	2
Categoría IV	Gerentes	11
Categoría V	Sub-Gerentes	12
Categoría VI	Jefes de Area	1
T O T A L		29

 /ial.